

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de error

II.B.54

Advertido error en la publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios, efectuada en el B.O.R. nº 17 de 9 de febrero de 1989, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el punto segundo de la citada resolución, donde dice: "La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 11 de marzo de 1989, a las 11 horas ...", deberá decir: "La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 11 de marzo de 1989, a las 10,00 horas ..."

Logroño, 10 de febrero de 1989.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Capataces

II.B.55

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 16 de diciembre de 1988, (B.O.R. número 156, de 29 de diciembre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Capataces de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Segundo.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 27 de febrero de 1989, a las 9,00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de febrero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza del servicio de limpieza contenida en la Oferta de Empleo Público

II.B.44

Vacantes dos plazas de carácter laboral a tiempo parcial, del servicio de limpieza del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de una plaza de servicio de limpieza, vacante en el puesto de trabajos del Ayuntamiento de Cenicero.

1.2. Las retribuciones serán las mismas que las asignadas a la persona que con anterioridad ocupaba la plaza, sin perjuicio de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local, las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje en el que se aprueben para los funcionarios públicos en lo correspondiente a la Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

1.4. Se fija en principio la jornada laboral en dos horas, sin perjuicio de que las necesidades del servicio requieran en un momento dado, la prestación de más tiempo de trabajo.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- No estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad

previstas en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones al desempeño del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

2.2. Todos estos requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización de plazos de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo la categoría profesional correspondan a este puesto de trabajos, tales como limpieza de las dependencias e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, podrán presentarse de la forma que se fija en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con indicación de las causas de exclusión y determinado la hora y el día en que se celebrarán los ejercicios, así como el lugar. Al mismo tiempo se publicará la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o persona en la que delegue.

— Un miembro de la Comisión Informativa de Educación y Cultura.

Secretario: El de la Corporación o persona en la que delegue.

5.2. Se designará asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

5.5. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

5.6. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

5.7. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría de cuarta de las previstas en el Anexo 4º del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.5. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.6. La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

6.7. Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado.

7.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.